



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CERRO COLORADO
 "CUNA DEL SILLAR"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 38 -2018-MDCC

Cerro Colorado, 20 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

POR CUARTO:

El Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 007-2018-MDCC de fecha 18 de Abril del 2018 trató el Informe N° 068-2018-GDEL-MDCC, el Informe Técnico N° 122-2018-SGLAI-GDEL-MDCC y el Informe Legal N° 015-2018-SCALA/GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO,

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado reconoce en el numeral 3 de su artículo 195° la competencia de los gobiernos locales para administrar sus bienes y rentas;

Que, a su vez el artículo 55° de la Ley 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio, el que administra en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, siendo que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe de ser de conocimiento público;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en el artículo 56° parte in fine precisa que las vías públicas, con sub suelo y aires son bienes de dominio público; asimismo el artículo 59° del referido cuerpo legal erige que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública", conforme a ley;

Que, el artículo 18° de la Ley 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, de aplicación extensiva, preceptúa que la entidades públicas deben procurar el uso económico y social de sus bienes y de los que se encuentren bajo su administración conforme a los procedimientos establecidos en el reglamento de esta ley, atendiendo a los fines y objetivos institucionales;

Que, con la Ordenanza N° 467-MDCC, que regula la ubicación e instalación de elementos de publicidad exterior en el Distrito de Cerro Colorado, se dispone en su Quinta Disposición Complementaria, que no está permitido la instalación de ningún elemento de publicidad exterior en vías arteriales, expresas e interregionales y/o bienes de dominio público, que no hayan sido otorgadas por concesión, resultante de un proceso selectivo de licitación pública especial, concurso de proyecto integral, concurso público u otro de similar naturaleza;

Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado

